



Normativa de Permanencia del Estudiantado de la Universidad Politécnica de Madrid para Titulaciones Oficiales de Grado.

(Aprobada por el Consejo Social en su sesión de 20 de marzo de 2026)

NORMATIVA DE PERMANENCIA DEL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID PARA TITULACIONES OFICIALES DE GRADO.

La Universidad Politécnica de Madrid, UPM, en cuanto entidad de Derecho Público que tiene encomendada la enseñanza de determinados estudios, debe regular la permanencia de sus estudiantes que han iniciado estudios oficiales de Grado o Doble Grado.

Esta nueva normativa busca unificar en un único texto la normativa de permanencia y continuación de estudios junto con el procedimiento para su desarrollo, con el fin de facilitar su comprensión, consulta y aplicación tanto por parte del estudiantado como de los órganos responsables de su gestión.

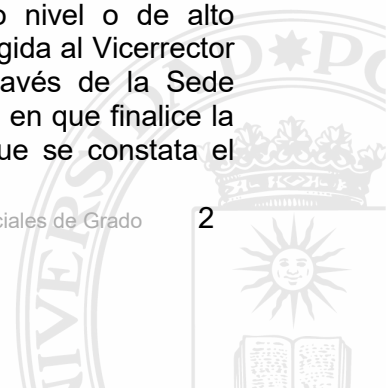
La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), establece el artículo 47.2 f) que corresponde al Consejo Social informar sobre las normas que regulen el proceso y permanencia del estudiantado en la Universidad.

Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid aprobados por Decreto 84/2025, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de octubre) en el artículo 50.f) atribuyen al Consejo Social la potestad de informar sobre las normas que regulen la permanencia del estudiantado, atribuyendo en el artículo 133 la competencia de aprobar a propuesta del Consejo de Gobierno las normas que regulen dicha permanencia de las y los estudiantes en la Universidad Politécnica de Madrid.

Artículo 1. Criterios de permanencia.

La permanencia de los y las estudiantes de Grado o Doble Grado se regulará con arreglo a los siguientes puntos:

1. El/la estudiante que se matricule por primera vez en el primer curso de uno de los estudios de Grado o Doble Grado que se imparten en la Universidad Politécnica de Madrid, para poder continuar los mismos tendrá que tener superados al menos 6 ECTS de materias básicas u obligatorias de primer curso al cierre de la convocatoria extraordinaria.
2. No obstante, quien no tenga superados tras su primer curso en la Universidad Politécnica de Madrid los referidos 6 ECTS deberá tener superados en el siguiente curso académico en el que se matricule en la UPM, al término de la convocatoria extraordinaria, un total de 12 ECTS de materias básicas u obligatorias de primer curso, bien en la titulación de Grado o Doble Grado que inició por primera vez en la UPM, bien en otra titulación de Grado o Doble Grado de la UPM en la que hubiera sido admitido/a por preinscripción.
3. En caso de no cumplir el requisito establecido en el apartado anterior, se entenderá producido el incumplimiento definitivo de los requisitos de permanencia, no pudiendo el o la estudiante proseguir estudios de Grado o Doble Grado en la Universidad Politécnica de Madrid, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
4. En el caso de situaciones excepcionales que afecten al desarrollo de los estudios, las personas afectadas podrán solicitar la continuación de los mismos durante un único curso adicional. Se considerarán, entre otras situaciones, una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, el padecimiento de enfermedades muy graves, la maternidad, paternidad o adopción, o la consideración de deportista de alto nivel o de alto rendimiento. La persona afectada deberá presentar una solicitud dirigida al Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de estudiantes a través de la Sede Electrónica, entre los días 16 y 31 de julio, ambos inclusive, del año en que finalice la convocatoria extraordinaria del segundo curso académico en el que se constata el



incumplimiento definitivo de los requisitos de permanencia, y adjuntar los justificantes que acrediten las causas alegadas.

5. En todo caso, la concesión de la continuación de estudios por un curso adicional no supondrá la anulación de la matrícula.

Artículo 2. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación.

No será de aplicación la presente Normativa y se considerará consolidada la permanencia en la Universidad Politécnica de Madrid a todos los efectos en los siguientes supuestos:

1. Estudiantes admitidos por la vía de traslado o como estudiantes extranjeros con estudios universitarios parcialmente convalidables.
2. Titulados universitarios.
3. Estudiantes admitidos por preinscripción que tengan superados y reconocidos 6 ECTS de materias obligatorias de primer curso de Grado de otra universidad.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la normativa de permanencia aprobada por el Consejo Social en sesión extraordinaria 6/2009 del Pleno del Consejo Social de la UPM celebrada el día 8 de julio de 2009.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Normativa de Permanencia entrará en vigor el curso académico siguiente al de su aprobación, previa su publicación en el Boletín Oficial de la UPM.

